

1160 - 11 -

Rionegro.

Señora GLADIS ELENA CARDONA LOAIZA Cédula 39.449.821 Dirección: Calle 51 D # 59 A 26

Teléfono: 3136366951

Correo Electrónico: gladiscardonal@hotmail.com

Rionegro, Antioquia, CO

Asunto: Comunicación nombramiento período de prueba.

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que mediante Decreto 182 de 2024, ha sido nombrado(a) en período de prueba, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, de la planta global de cargos del Municipio de Rionegro, asignado(a) a la Secretaría de Hábitat, con una remuneración mensual de \$2.526.321.

A partir de la fecha dispone de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento.

Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa presentación de los documentos que se le solicitan. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Le damos la más cordial bienvenida y le auguramos mucho éxito en su cargo para que todos logremos cumplir el programa de gobierno.

Atentamente,

GLORÍA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES

Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Transcriptor: Diego Alejandro Correa- Professional Universitario Grado 01













3/03/2024 05:53:15 - LMDUQUE



DECRETO 182

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 006 de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales delegadas por Decreto 091 de 2022, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, Convocatoria No. 990 de 2019 - TERRITORIAL 2019, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, OPEC 116781, en vacancia definitiva.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 165 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que vacante definitiva en empleos de carrera "Es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa sobre la cual no existe titular con derechos de carrera".

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección de la Convocatoria 990 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-8892 del 11/11/2021, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 116781, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que la lista de elegibles del proceso de selección quedó en firme el 26 de noviembre de 2021, de acuerdo con el artículo 50 del Acuerdo No. CNSC 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, con la cual deben efectuarse los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad, según lo dispone el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que la Alcaldía del Municipio de Rionegro procedió a Nombrar a los eligibles que alcanzaron el lugar de mérito de acuerdo con la lista de elegibles para la única vacante











182 13 MAR 2024



ofertada para el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 116781, Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió autorización de uso de lista de elegibles mediante oficio 2024RS032468 del 5 de marzo de 2024, autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Territorial 2019 – Alcaldía de Rionegro-Antioquia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó estudio técnico de vacantes correspondiente a "mismos empleos" remitiendo a la Alcaldía del Municipio de Rionegro oficio 2024RS032468 del 5 de marzo de 2024, en el cual autoriza a (la) señor(a) GLADIS ELENA CARDONA LOAIZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.449.821, quien ocupó el Segundo lugar de la lista de elegibles con firmeza del 26 de noviembre de 2021, Convocatoria No. 990 de 2019, empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, OPEC 116781, ubicado en la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Municipio de Rionegro, para que sea nombrado (a) en el empleo con vacancia definitiva reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador de empleo 202828 Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, ubicado en la Secretaría de Hábitat.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley". Que esta misma disposición es consagrada por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, según el cual "Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina que "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía









desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa".

Que en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor(a) GLADIS ELENA CARDONA LOAIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.449.821, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 01, de la planta global de cargos del Municipio de Rionegro, asignado(a) a la Secretaría de Hábitat, con una asignación básica mensual de \$2.526.321, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado(a) superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente, mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el (la) señor(a) GLADIS ELENA CARDONA LOAIZA, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Transcriptor: Diego Alejandro Correa- Professional Universitario Grado 01













3







RESOLUCIÓN № 8892

11 de noviembre de 2021

2024 P.E. 400 200 24 886

2021RES-400.300.24-8892

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 116781, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin". Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), del/de la ALCALDÍA DE RIONEGRO, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45^1 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del mismo artículo 31^2 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Artículo 45°, CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 116781, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Los PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 116781, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1140816757	SHANY	RODRIGUEZ SAMPAYO	71.84
2	39449821	GLADIS ELENA	CARDONA LOAIZA	67.59
3	24372492	ELIANA MARCELA	JARAMILLO MONTOYA	61.71
4	1036924730	YULIANA	MONTOYA GONZALEZ	59.93
5	1037606295	DANIELA	GALLEGO CANO	57.90

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- · Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

³ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 116781, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de noviembre de 2021

FRIDOLE BALLÉN DUQUE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Clara Cecilia Pardo / / Vilma Esperanza Castellanos Andrea Catalina Sogarnoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".





Al contestar cite este número 2024RS032468

Bogotá D.C., 5 de marzo del 2024

Doctora
GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA
SERVICIOSADMINISTRATIVOS@RIONEGRO.GOV.CO

Asunto:

Autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes,

surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Territorial 2019 -

Alcaldía de Rionegro Antioquia.

Referencia:

Radicado Nro. 2024RE030731 del 14 de febrero de 2024

Respetada doctora Gloria Patricia,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, en la cual solicita la autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Territorial 2019 - Alcaldía de Rionegro Antioquia, a continuación, esta Dirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, para el uso de lista con *"mismos empleos"* en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, evidenciando que es posible realizar la autorización de uso con los empleos que se relacionan a continuación, y cuyos datos del elegible se pueden visualizar en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en el portal SIMO 4.0:

EMPLEO VACANTE		AUTORIZACIÓN				
ID empleo vacante	Nro. vacantes	ID vacante	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
138710	1	13501	116789	3	70928354	YEFFERSON ALBERTO VASQUEZ TORRES
193011	1	351745	116779	2	1038416908	LINA MARCELA DUQUE GIRALDO

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020

EMPLEO VACANTE			AUTORIZACIÓN			
ID empleo vacante	Nro. vacantes	ID vacante	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
154830 ²	4	375722 330915 70251 70253	79665	2	1038410164	MAURICIO ANDRES GOMEZ HERNANDEZ
			116763	11	15448788	CRISTIAN CAMILO ARAQUE ARBELAEZ
			116763	12	71724790	EDWIN VELASQUEZ MEDINA
			116763	13	1045500714	DIANA LUCIA QUIÑONEZ OSORNO
202828 ³	1	70253	116781	2	39449821	GLADIS ELENA CARDONA LOAIZA
181762	2	390493 239331	116857	Lista agotada		
181766	1	239339	116857	Lista agotada		
138705	1	12925	116857	Lista agotada		
187573	1	332999	116857	Lista agotada		

En consecuencia, la ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba.

De otra parte, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE POR CADA VACANTE A PROVEER en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, para lo cual debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de los elegibles autorizados.

Una vez reportada la novedad de posesión en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0 y recibido el CDP, esta Comisión Nacional procederá a expedir el

² Se autoriza el uso de lista de elegibles para proveer las cuatro (4) vacantes del empleo reportado con ID Nro. 154830, con una lista unificada de los empleos ofertados con código OPEC Nro. 116763, 79664 y 79665

³ Se autoriza el uso de lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo reportado con ID Nro. 202828, con una lista unificada de los empleos ofertados con código OPEC Nro. 116781, 116780 y 116779

Acto Administrativo que establece el valor a pagar por parte de la **ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, por concepto del uso de las listas de elegibles para proveer nuevas vacantes.

De otro lado, es importante tener presente que esta Comisión Nacional expidió la Circular Externa CNSC Nro. 008 de 2021⁴ "Instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles", en donde se indica que se pone a disposición de los Jefes de Unidad de Personal de las entidades administradas y vigiladas por la CNSC, el módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE en el portal SIMO 4.0.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la registrada por Usted en la "Ventanilla Única"

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO

DIRECTORA TÉCNICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Elaboró: ANGIE LORENA LASSO MILLAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA Revisó: IANA KALIOUJNAIA - COORDINADORA GRUPO PROVISIÓN DE EMPLEO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA PROFESIONAL DE CARRERA ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE CARRERA ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRACIÓN

⁴ https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2021-09/20211000000087.pdf